



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3347

26/10/2016

7163

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

La obligación de mantener encendido el dispositivo de seguimiento satelital de los buques (VMS), durante el periodo de duración de la parada temporal en la que el buque debe permanecer amarrado a puerto, está recogida en el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

Este requisito se incluyó por recomendación de la Comisión y el Tribunal de Cuentas que identificaron la “caja azul” como herramienta necesaria de control de la inactividad de los barcos.

El citado Real Decreto fue sometido a la preceptiva información pública durante su proceso de tramitación, dando traslado del mismo a las Comunidades Autónomas, sector afectado y organizaciones sociales. Por consiguiente, era de público conocimiento la existencia de esta obligación.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ya ha realizado la transferencia del importe estimado para estas ayudas a las administraciones autonómicas, que son las responsables de su gestión, con sujeción al ordenamiento básico de la actividad.

Por consiguiente, la información relacionada con el número de barcos afectados y la situación sobre la gestión de las ayudas ha de ser aportada por las Comunidades Autónomas.

Madrid, 20 de febrero de 2017